

Las instalaciones de riesgo frente a *Legionella* se clasifican en:

1. Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:
 - a) Torres de refrigeración y condensadores evaporativos
 - b) Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
 - c) Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire (spas, jakuzzis, piscinas, vasos o bañeras de hidromasaje, tratamientos con chorros a presión, otras).
 - d) Centrales humidificadoras industriales

2. Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella
 - a) Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (Tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.
 - b) Equipos de enfriamiento evaporativo que pulvericen agua , no incluidos en el apartado 1
 - c) Humectadores
 - d) Fuentes ornamentales
 - e) Sistemas de riego por aspersión en el medio urbano
 - f) Sistemas de agua contra incendios
 - g) Elementos de refrigeración por aerosolización, al aire libre
 - h) Otros aparatos que acumulen agua y puedan producir aerosoles

3. Instalaciones de riesgo en terapia respiratoria
 - a) Equipos de terapia respiratoria
 - b) Respiradores
 - c) Nebulizadores
 - d) Otros equipos médicos en contacto con las vías respiratorias

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Real Decreto las instalaciones ubicadas en edificios dedicados al uso exclusivo en vivienda, excepto aquellas que afecten al ámbito exterior de estos edificios.